



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de punto limpio de residuos municipales promovido por el Ayuntamiento de Mas de las Matas en la parcela 79 del polígono 509 de Mas de las Matas (Teruel), (Número de Expediente: INAGA/500301/01/2024/6191).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

La instalación propuesta tiene como objetivo facilitar la gestión adecuada de aquellos residuos que no cuentan con un contenedor en la acera para su recogida selectiva ni con un servicio de recogida separada a puerta a puerta. Este punto limpio, de capacidad limitada, abrirá sus puertas dos días a la semana durante tres horas, funcionando como un centro de recogida y almacenamiento temporal de residuos domésticos.

La localidad de Mas de las Matas, con una población de 1.255 habitantes, se beneficiará de esta instalación, cuyo propósito principal, según el documento ambiental, es proporcionar un equipamiento adecuado para la prevención y el reciclaje de residuos. Esto permitirá la implementación de procesos de reutilización, reparación y recuperación de materiales, con el fin de reducir la cantidad de residuos que se destinan a los vertederos.

Además de servir como un espacio para el almacenamiento temporal y la gestión de residuos, el punto limpio tendrá un papel fundamental en la educación ambiental. Informará y sensibilizará a los usuarios sobre los beneficios de una correcta segregación de residuos, fomentando así prácticas más sostenibles en la comunidad.



1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

A continuación, se describen las alternativas propuestas por el promotor y la justificación recogida en el documento ambiental para la selección de la alternativa definitiva.

Alternativa 0: No realizar el proyecto.

La alternativa de no llevar a cabo el proyecto supondría un impacto severo sobre el medio socioeconómico de la zona, debido a la obligatoria necesidad de gestionar adecuadamente los residuos domésticos. La falta de un punto limpio podría resultar en el abandono de residuos en el término municipal, afectando negativamente al paisaje y al suelo debido a posibles lixiviados.

Alternativa 1: Emplazamiento al norte del casco urbano.

Esta alternativa propone la ubicación del punto limpio en la parcela 79 del polígono 509, al norte del casco urbano, junto a un amplio camino cercano a la carretera y al cementerio. La parcela es de labor, con escasa vegetación y poco valor agronómico. La zona presenta una pendiente moderada y ya dispone de acceso rodado desde la carretera, lo que minimiza los movimientos de tierra necesarios para la construcción de la instalación.

Alternativa 2: Emplazamiento al oeste del casco urbano.

La segunda alternativa sugiere la ubicación del punto limpio en la parcela 16 del polígono 505, en una ladera que anteriormente funcionaba como vertedero. La zona tiene vegetación arbustiva y está cerca de un cauce (rambla de la Tejería). La pendiente extrema de la ladera y la cercanía al cauce implicarían un impacto crítico sobre el paisaje y el suelo debido a la necesidad de crear accesos y grandes taludes visibles desde la carretera.

Tras evaluar las alternativas, el promotor ha optado por la Alternativa 1 debido a las siguientes razones:

- Menor impacto ambiental: La parcela de labor tiene escasa vegetación y está alejada de cauces y áreas críticas de especies amenazadas, lo que reduce la afección sobre el medio natural.
- Accesibilidad: La ubicación ya dispone de acceso rodado desde la carretera, lo que facilita la construcción y operación del punto limpio sin necesidad de crear nuevos caminos.
- Pendiente moderada: La zona presenta una pendiente no excesiva, lo que minimiza los movimientos de tierra necesarios para la instalación.



- Impacto socioeconómico positivo: La instalación mejorará la gestión de residuos en la localidad, proporcionando un servicio esencial para los habitantes de Mas de las Matas.

En conclusión, la Alternativa 1 se considera por parte del redactor de la memoria ambiental como la opción más adecuada para la ubicación del punto limpio, garantizando una gestión eficiente de los residuos y minimizando los impactos ambientales y socioeconómicos.

1.3. Ubicación.

- Parcela 79 del polígono 509 de Mas de las Matas. Paraje foya.
- Coordenadas UTM ETRS HUSO 30 X: 732409 Y:4525697.
- Referencia catastral: 44152A509000079.
- Se halla cerca del cementerio municipal.
- La parcela 79 tiene una superficie total de 20.522 m², 3.119 m² corresponden a labor seco y 17.404 m² matorral. La parcela carece de construcciones.
- Suelo no urbanizable genérico.
- Dispone de informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel.

1.4. Descripción del proyecto.

La instalación del punto limpio en Mas de las Matas (Teruel) está diseñada para gestionar una variedad de residuos domésticos, facilitando su adecuada recogida y almacenamiento temporal hasta su retirada por un gestor autorizado. La capacidad de gestión de la instalación es de 45,25 t/año, distribuidas entre residuos no peligrosos (35,27 t/año) y residuos peligrosos (9,98 t/año).

Residuos no peligrosos:

- Residuos voluminosos.
- Madera.
- Metales.
- Residuos mezclados de construcción y demolición procedentes de obra menor.



Código	Descripción	Capacidad
20.03.07	Residuos voluminosos	7,65
20.01.38	Madera	2,07
20.01.40	Metales	0,55
17.09.04	Residuos mezclados de construcción y demolición, procedentes de obras menores, distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	25
		35,27 t/año

Residuos peligrosos:

- Frigoríficos, congeladores, etc. con CFC, HCFC, HC, NH3.
- Otros grandes electrodomésticos.
- Pequeños electrodomésticos y juguetes eléctricos.
- Pequeños equipos de ofimática, informática y telecomunicaciones.
- Televisores, monitores, pantallas no led.
- Lámparas de descarga no led y fluorescentes.
- Pilas usadas.

Código	Descripción	Capacidad
20.01.23*-11*	Frigoríficos, congeladores, con CFC, HCFC, HC, NH3	1,32
20.01.35*-41*	Otros grandes electrodomésticos	1,35
20.01.35*-51*	Pequeños electrodomésticos y juguetes eléctricos	1,54
20.01.35*-61*	Pequeños equipos ofimática, informática telecomunicaciones, ...	1,03
20.01.35*-22*	Televisores, monitores, pantallas, NO LED	4,6



Código	Descripción	Capacidad
20.01.21*-31*	Lámparas de descarga NO LED y fluorescentes	0,12
20.01.33*	Pilas usadas	0,02
		9,98 t/año

2. Transporte de residuos.

Según los datos proporcionados en el documento ambiental no se prevé un tráfico significativo relacionado con la instalación. Esto se debe a que el promotor propone que la apertura de la instalación sea de dos días a la semana durante un periodo de tres horas.

Considerando la capacidad anual de gestión de 45,24 toneladas por año se estima un flujo de entrada y salida de residuos de menos de 500 kg diarios. En consecuencia, habrá muy pocos vehículos involucrados, lo que implica un impacto mínimo relacionado con el transporte de residuos hacia y desde el punto limpio evaluado.

3. Proceso de gestión de los residuos según el documento ambiental.

Todos los residuos gestionados en el punto limpio se almacenan temporalmente conforme a la operación R1301 en espera de su valorización en otras instalaciones.

En el punto limpio se recogerán diversos residuos domésticos que serán retirados por un gestor autorizado contratado por el Ayuntamiento de Mas de las Matas. Así, el punto limpio funcionará como un almacenamiento temporal de corta estancia.

Según el documento ambiental la actividad contará con un operario encargado del control y mantenimiento del punto limpio.

La gestión de esta infraestructura será municipal, llevándose a cabo a través de personal contratado directamente por el consistorio. Aunque también se contempla la posibilidad de externalizar la gestión. El personal permanecerá en la instalación durante el periodo de apertura que el promotor propone sea de dos días a la semana y durante tres horas.

La explotación se centrará en el almacenamiento temporal de residuos domésticos recogidos en el punto limpio. No habrá zonas de reparación, intercambio o reutilización. Los residuos serán retirados por un gestor autorizado cuando los contenedores estén llenos.



A la entrada del punto limpio, ya sea a pie o en vehículo particular, los usuarios se dirigirán a la caseta de recepción donde serán atendidos por el personal de la instalación. Este supervisará la cantidad y composición de todos los residuos que los usuarios deseen depositar con el fin de comprobar que se trata de residuos admisibles. En caso de duda sobre la procedencia o naturaleza del residuo este podrá ser rechazado, registrándose en el libro de incidencias.

Se llevará un registro documental de los residuos recogidos en la instalación (archivo cronológico).

Proporcionando las indicaciones necesarias el personal del punto limpio velará por que los usuarios depositen los residuos en los contenedores adecuados. Siempre que sea posible, acompañará a los usuarios mientras depositan los residuos para garantizar que se realiza de manera adecuada.

No se permitirá en ningún caso el lanzamiento de RAEE a los contenedores de recogida para evitar su rotura o deformación. Los residuos líquidos deberán ser entregados por los usuarios dentro de recipientes o envases cerrados que se depositarán sin abrir en el contenedor habilitado al efecto. No se permitirá el vertido del contenido del recipiente en el contenedor.

La retirada de los residuos almacenados en el punto limpio se realizará exclusivamente por gestores autorizados para cada tipo de residuo. En ningún caso la frecuencia de retirada será superior a seis meses para los residuos peligrosos. El personal de la instalación contactará con los gestores para acordar la retirada de los residuos, la cual se realizará fuera del horario de apertura al público siempre que sea posible para así minimizar los riesgos asociados al tráfico y maniobra de los vehículos pesados.

4. Almacenamiento de residuos.

Según el documento ambiental presentado la capacidad instantánea de almacenamiento de residuos es de 6,33 toneladas, repartiéndose estas entre 5,65 toneladas de no peligrosos y 0,681 toneladas de residuos peligrosos.

Residuos no peligrosos (almacenados en contenedores de 7 m3 con lona):

Código	Descripción	Capacidad
20.03.07	Residuos voluminosos	0,35
20.01.38	Madera	0,200



Código	Descripción	Capacidad
20.01.40	Metales	0,100
17.09.04	Residuos mezclados de construcción y demolición, procedentes de obras menores, distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	5
		5,650 t

Residuos peligrosos (almacenados bajo cubierto):

- Frigoríficos, congeladores, etc. con CFC, HCFC, HC, NH₃: almacenados en posición vertical con sujeción.
- Otros grandes electrodomésticos: almacenados en posición vertical con sujeción.
- Pequeños electrodomésticos y juguetes eléctricos: almacenados en contenedores de 1 m³.
- Pequeños equipos de ofimática, informática y telecomunicaciones: almacenados en jaulas para RAEE de 1 m³.
- Televisores, monitores, pantallas no led: almacenados en jaulas para RAEE de 1 m³.
- Lámparas de descarga no led y fluorescentes: almacenadas en contenedores de 120 litros.
- Pilas usadas: almacenadas en contenedores de 120 litros.

Código	Descripción	Capacidad
20.01.23*-11*	Frigoríficos, congeladores, con CFC, HCFC, HC, NH ₃	0,300
20.01.35*-41*	Otros grandes electrodomésticos	0,290
20.01.35*-51*	Pequeños electrodomésticos y juguetes eléctricos	0,008
20.01.35*-61*	Pequeños equipos ofimática, informática telecomunicaciones, ...	0,048
20.01.35*-22*	Televisores, monitores, pantallas, NO LED	0,030



Código	Descripción	Capacidad
20.01.21*-31*	Lámparas de descarga NO LED y fluorescentes	0,003
20.01.33*	Pilas usadas	0,002
		0,681 t

5. Instalaciones.

Según el documento ambiental entregado se procederá al vallado de toda la instalación y se construirá una pequeña caseta de oficina y un espacio cubierto para almacenar los RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

No se construirán aseos ni se conectará la instalación a la red eléctrica ni a la red de aguas residuales.

La instalación contará con suficientes contenedores para que los usuarios depositen en ellos los residuos urbanos a retirar.

En el espacio destinado a residuos de la construcción de obras menores estos se recogerán en dos contenedores metálicos ubicados en la plataforma inferior.

En la otra zona, diferenciada de la anterior, destinada a muebles y enseres, metales y madera, se dispondrá de contenedores metálicos ubicados en la plataforma inferior.

Los electrodomésticos como frigoríficos y lavadoras se colocarán en su posición de funcionamiento en el interior de un almacén, estando bajo cubierta y sobre una superficie pavimentada de hormigón.

Los pequeños electrodomésticos como televisores y monitores se recogerán en contenedores específicos en un almacén, también bajo cubierta y sobre una superficie pavimentada.

6. Equipamiento y maquinaria.

Según el documento ambiental presentado en el punto limpio no hay maquinaria. Las tareas de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos se realizarán en talleres autorizados, eliminando el riesgo de derrames accidentales de sustancias contaminantes.



7. Residuos generados en la gestión.

La gestión del punto limpio no genera por sí misma una cantidad significativa de residuos ya que todos los admitidos tienen que salir hacia gestores autorizados sin realizarles ningún tipo de tratamiento.

Se controlará cada semana el estado de llenado de la arqueta de lixiviados para RAEE ubicada dentro del almacén cubierto. No se ha referido otras arquetas de recogida de pluviales o posibles lixiviados en el exterior.

8. Recursos energéticos, agua.

Según el promotor no está prevista la conexión de la instalación a la red eléctrica ni a la red de aguas residuales.

9. Vertido.

La instalación carece de aseos, dado el poco tiempo que permanece abierta, por lo que no hay vertidos de aguas residuales.

10. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental redactado por el promotor se indica lo siguiente:

Geología y geomorfología: La zona de estudio se encuentra al noroeste de la provincia de Teruel, en la comarca del Bajo Aragón. Geológicamente, se sitúa al sur de la cuenca terciaria del Ebro, en la zona de enlace de la cadena Ibérica Oriental y las cadenas Costeras Catalanas. El relieve está configurado por escarpes y elevaciones con cumbres suavizadas y laderas con pendientes elevadas.

Litología: La litología de la zona se caracteriza por la presencia de materiales detríticos del terciario, con alternancia de niveles de margas blanquinosas, areniscosas, calizas margosas y margas lignitíferas areniscosas.

Edafología: El suelo de la zona es un fluvisol desarrollado sobre depósitos aluviales calcáreos. La parcela ha sido modificada por actividades mineras previas, presentando una morfología de relieve suave.

Orografía y pendientes del terreno: Originalmente, la parcela era un campo de cultivo prácticamente plano con un ligero desnivel hacia el oeste. Actualmente,



presenta una morfología alomada con regularización de las vertientes y valles de fondo plano.

Hidrografía: La zona de estudio se sitúa sobre las terrazas de la margen izquierda del río Guadalupe, a una distancia de 1,70 km del cauce. No hay cauces significativos en la zona.

Hidrogeología: La zona pertenece a una unidad hidrogeológica caracterizada por una alternancia de tramos con diferente permeabilidad, con niveles de conglomerados y areniscas de permeabilidad media y capas arcillosas de baja permeabilidad.

Clima: El clima de la zona es mediterráneo continental, con una temperatura media anual de 14 °C, una precipitación media anual de 350 mm y un periodo seco de 5 meses.

Vegetación: La vegetación potencial de la zona incluye encinares (*Quercus rotundifolia*) y matorrales densos de *Quercus coccifera*, *Rhamnus lyciodes*, *Jasminum fruticans* y *Retama sphaerocarpa*. Actualmente, la vegetación corresponde a tierras de labor de secano.

Fauna: La fauna de la zona incluye una variedad de especies adaptadas a los ecosistemas de cultivos de secano y zonas esteparias, como la ortega (*Pterocle orientalis*), el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), la terrera marismeña (*Calandrella rufescens*) y el zorro (*Vulpes vulpes*).

Paisaje: El paisaje de la zona se caracteriza por amplios fondos de valle y depresiones, con tierras de labor en laderas suaves. La calidad del paisaje está valorada en 4 sobre 10 y su fragilidad en 3 sobre 5.

Medio socioeconómico: El término municipal de Mas de las Matas cuenta con una población de 1.255 habitantes, con una densidad de 41,83 habitantes por km². La mayoría de la población se encuentra en el núcleo urbano, con un 29,64 % de habitantes de 65 años o más.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Se encuentra en zona de protección del Autropotamobius Pallipes (Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico - Austropotamobius pallipes - y se aprueba un nuevo plan de recuperación) y del Hieraaetus Fasciatus (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera - Hieraaetus fasciatus - en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), aunque alejado de sus áreas críticas.

De acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la zona en la que se encuentra la instalación está clasificada en el tipo 7 (medio-bajo peligro e importancia de protección baja).

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos la ubicación se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo y bajo, respectivamente.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

11. Tramitación del expediente.

El 17 de junio de 2024 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto.

12. Información pública y consultas preceptivas.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 20 de diciembre de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.



- Ecologistas en Acción - Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Con fecha 23 de diciembre de 2024 también se realizan consultas preceptivas ordinarias a:

- Ayuntamiento de Mas de las Matas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Comarca Bajo Aragón.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General de Gestión Forestal.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Respecto de las consultas realizadas hasta la fecha solo han contestado la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En relación con las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, esta considera que, tras analizar la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto "punto limpio de Mas de las Matas" junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, son compatibles con el sistema hídrico, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental simplificado y se implementen todas las necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

La Confederación Hidrográfica del Ebro recuerda la necesidad de mantener una adecuada red de drenaje superficial, impermeabilización de las instalaciones e instalación de recogida de lixiviados para impedir la contaminación de las aguas continentales. Además, se deberá disponer de un plan de emergencias para actuar en caso de vertidos accidentales de lixiviados. Las aguas pluviales no deberán contaminarse ni producir encharcamientos que puedan afectar al dominio público hidráulico.



Añade que es fundamental llevar a cabo un programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y la no degradación de la masa de agua, detectando posibles desviaciones de los impactos previstos. Se deberá establecer un sistema de vigilancia y control de posibles fugas superficiales o subterráneas y ubicar puntos de control del medio acuático subterráneo y superficial para vigilar la potencial afección de la actividad de almacenamiento de residuos, especialmente los posibles lixiviados de los RAEE, mediante análisis periódicos de la calidad del agua.

Finalmente, indica que se recuerde al promotor que, de acuerdo con el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, queda prohibida toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel acordó informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de punto limpio de Mas de las Matas.

13. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

1. Impacto sobre la atmósfera.

Impacto:

- Emisiones de polvo y partículas durante la construcción y funcionamiento.
- Emisiones de gases por el movimiento de maquinaria y vehículos.
- Emisión de ruido por las actividades de construcción y funcionamiento.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Regar los caminos de rodadura durante períodos secos para minimizar la presencia de polvo.
- Limitar la velocidad de los vehículos en las áreas de actuación.
- Cubrir los camiones y acopios de materiales.
- Mantener la maquinaria y vehículos en buen estado de conservación.
- Realizar las obras y actividades en horario diurno para minimizar la emisión de ruido.



Valoración: Compatible. El promotor ha considerado el impacto negativo, directo, sinérgico, a corto plazo, temporal, reversible y recuperable.

2. Impacto sobre el suelo.

Impacto:

- Cambio de uso del suelo y modificación del relieve natural.
- Contaminación del suelo por vertidos accidentales de fluidos peligrosos, por ejemplo: aceites y carburantes.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Reponer la tierra vegetal en los taludes de la explanada y zonas verdes.
- Realizar el acopio de materiales y mantenimiento de maquinaria en zonas definidas.
- Centralizar el repostaje y cambios de aceite en talleres autorizados.
- Restaurar las zonas de acopio temporal y zonas auxiliares al finalizar las obras.

Valoración: Compatible. El promotor ha considerado el impacto negativo, directo, sinérgico, a corto plazo, temporal, reversible y recuperable.

3. Impacto sobre las aguas (hidrología superficial).

Impacto: Arrastre de tierras y enturbiamiento por evacuación hacia cauces.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Crear una arqueta dentro de la zona cubierta para recoger posibles lixiviados.
- Cubrir los contenedores con lonas para evitar la entrada de agua.
- Controlar meticulosamente el nivel de llenado de los depósitos y evacuar su contenido por gestor autorizado.

Valoración: Compatible. El promotor ha considerado el impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible y recuperable.

4. Impacto sobre las aguas (hidrología subterránea).

Impacto: Posible contaminación por vertidos accidentales de combustibles y aceites.



Medidas preventivas y/o correctoras.

- Establecer una zona de mantenimiento de maquinaria para llenado de combustibles y reparaciones.
- Crear una arqueta para recoger posibles lixiviados de los RAEE.
- Revisar periódicamente los vehículos de transporte en talleres autorizados.

Valoración: Compatible. El promotor ha considerado el impacto, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible y recuperable.

5. Impacto sobre la vegetación.

Impacto:

- Medidas preventivas y/o correctoras
- Retirar y reponer la tierra vegetal en las zonas afectadas.
- Realizar las obras fuera del periodo de reproducción y cría de las especies representativas.
- Afectación a la vegetación por excavaciones y cambio de uso del suelo.

Valoración: Compatible. El promotor ha considerado el impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible y recuperable.

6. Impacto sobre la fauna.

Impacto: Afectación a la fauna por ruido y actividades de construcción.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Realizar las obras fuera del periodo de nidificación de las rapaces.
- Evitar la circulación de vehículos fuera de las pistas y caminos existentes.
- Mantener la instalación vallada para evitar el acceso de fauna.

Valoración: Compatible. El promotor ha considerado el impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible y recuperable



7. Impacto sobre espacios naturales.

Impacto: No se afecta a espacios naturales protegidos, hábitats de interés comunitario, montes de utilidad pública ni vías pecuarias.

Medidas preventivas y/o correctoras: No se requieren medidas adicionales.

Valoración: No significativo.

8. Impacto sobre el paisaje.

Impacto: Intrusión visual de las instalaciones.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Ocultar y disimular la explanada detrás de un pequeño cerro.
- Reponer la tierra vegetal en las zonas afectadas.

Valoración: Compatible. El promotor ha considerado el impacto negativo, directo, sinérgico, a corto plazo, temporal, irreversible y recuperable.

9. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto:

- Generación de puestos de trabajo y reactivación de la economía local.
- Mejora en la gestión de residuos domésticos.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Contratar personal para la gestión del punto limpio.
- Asegurar una adecuada gestión de residuos.

Valoración: Muy alta. El promotor ha considerado el impacto positivo, directo, acumulativo, a corto plazo, permanente, irreversible y recuperable.

10. Impacto sobre el patrimonio cultural.

Impacto: No se afecta a bienes de interés cultural ni yacimientos arqueológicos.



Medidas preventivas y/o correctoras: Comunicar cualquier hallazgo arqueológico o paleontológico al Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón.

Valoración: No significativo.

11. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El promotor ha identificado los siguientes riesgos relevantes derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes:

1. Riesgos tecnológicos:

- El proyecto no implica la fabricación de productos ni el transporte de mercancías peligrosas por lo que los riesgos tecnológicos son mínimos.

2. Riesgos naturales:

- Colapso, deslizamientos e inundaciones: El visor ICEARAGÓN indica que el riesgo es muy bajo para colapso y deslizamientos y bajo para inundaciones.
- Viento: El visor ICEARAGÓN indica un riesgo medio.

3. Riesgos sísmicos: La zona del proyecto se encuentra en un área con aceleración sísmica inferior a 0,04 g, y no es necesaria la consideración de acciones sísmicas según la Norma de construcción sismorresistente.

- Incendio forestal: La zona presenta una peligrosidad baja según el visor ICEARAGÓN. Se han implementado medidas preventivas como la disposición de extintores y bocas de riego.

4. Riesgos antrópicos:

- La presencia de maquinaria y operarios durante la ejecución de las obras puede aumentar el riesgo de incendios forestales. Se han tomado medidas preventivas como la disposición de extintores y una cuba de agua, y la instalación estará completamente vallada para evitar el acceso no autorizado.

En conclusión, el promotor ha identificado y descrito los posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes y ha implementado medidas preventivas y correctoras para minimizar dichos riesgos.



14. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

En conclusión, el promotor ha establecido un Plan de Vigilancia Ambiental detallado y organizado que garantiza el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras durante todas las fases del proyecto, minimizando los impactos ambientales negativos y protegiendo los elementos receptores de posibles impactos.

Visto el expediente administrativo, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de punto limpio del Ayuntamiento de Mas de las Matas ubicado en la parcela 79 del polígono 509 de Mas de las Matas (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. Deberá disponer para el conjunto de la instalación de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas otorgada por el Ayuntamiento de Mas de las Matas, según se establece en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 3. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
 4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada



uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Los RAEE y los residuos peligrosos se almacenarán conforme se indica en su normativa aplicable, bajo techo y sobre solera impermeabilizada dotada de sistema de recogida de derrames y lixiviados.
 1. Se deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente.
 2. Los posibles lixiviados deberán recogerse adecuadamente de forma que se impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.
 3. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y control de posibles fugas superficiales o subterráneas de lixiviados de las instalaciones, en especial de los posibles lixiviados de los RAEE.
 4. Se deberá disponer de un plan de emergencias en el que se desarrollen las medidas y actuaciones necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido accidental de lixiviados.
 5. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
6. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
7. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del plan de vigilancia y control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación
8. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.



9. Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de abril de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ